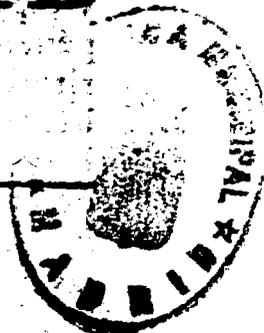


GACETA DE MADRID

DEL SABADO 11 DE FEBRERO DE 1815.



ALEMANIA.

Brunswick 8 de Enero.

S. A. R. el duque de Brunswick ha hecho un tratado con el rey de Dinamarca, en cuya virtud S. M. debe pagar en dinero el valor de los efectos que pertenecian al difunto duque Carlos de Brunswick, que murió de las heridas que recibió.

El gobierno ingles ha concedido medio sueldo á los oficiales del cuerpo brunswickes que se licenció á fines del año pasado, concediéndoles ademas permiso para poder entrar al servicio de este Soberano, conservando este medio sueldo.

Hamburgo 12 de Enero.

Anoche hubo aqui un furioso huracan que rompió algunos témpanos de hielo en diferentes parages del Elba inferior; de manera que la comunicacion por encima del hielo desde esta ciudad á sus inmediaciones está interrumpida. Se pasa todavía el Elba sobre el hielo por Grasbrock.

Felsberg 12 de Enero.

Hemos sido hoy testigos de un fenómeno sumamente raro. Al salir el sol se observó que habia una espesa niebla que lo encubria; pero á las nueve de la mañana se disipó enteramente la niebla, y cayeron algunas gotas de agua, y en seguida se levantó un viento sudeste que despejó enteramente la atmósfera. De alli á poco se cambió el viento al norte, y se vió venir del sur una nube espesa, que obscureció el cielo extraordinariamente, y con ella un huracan como el que se experimentó en 1811 en la pascua de Pentecostés. El dia se puso tan obscuro que no se podía leer ni escribir junto á una ventana: en este estado aclaró las nubes un relámpago, que fue seguido de truenos, é inmediatamente despues empezó á nevar: entonces se apaciguó insensiblemente el huracan, y al ponerse el sol el viento se cambió al noroeste, y en seguida volvió á nevar con mucha mas fuerza. No se sabe que este huracan haya causado ningun daño en nuestras inmediaciones.

ITALIA.

Ancona 10 de Enero.

A fines del mes pasado llegó aqui un buque procedente de la isla de Chipre que traia á su bordo al Ilmo. Sr. Albertini, obispo de Goadar, y á seis

religiosos, que pasan á cumplimentar al Sto. Padre por su restitucion á sus estados, y al libre exercicio del gobierno de la iglesia católica.

Quando la expedicion que hicieron á Egipto las tropas francesas al mando de Napoleon Bonaparte, los cristianos que vivian en la Turquía europea, y especialmente los que residian en Constantinopla, tuvieron que sufrir todo género de persecuciones, por lo qual se resolvieron á abandonar aquel territorio, y en número de 800, entre ellos 50 religiosos, se trasladaron á la isla de Chipre, llevando por gefe y superior al Ilmo. Sr. Albertini. De de luego fueron acogidos con humanidad por el gobernador de la isla, hombre de carácter dulce y pacífico, el qual les facilitó que se domiciliasen en las inmediaciones de la ciudad de Nicosia. Allí fue donde, por no chocar con las prácticas religiosas del pais, resolvieron estos cristianos vivir en la mas estrecha clausura, en la qual han permanecido durante 15 años rogando al Altísimo que restituyese la paz á la Europa, de cuyos desastres no recibieron durante todo este tiempo sino pocas y escasas noticias. Por fin una feliz casualidad les hizo saber que el sucesor de S. Pedro se hallaba nuevamente ocupando su silla en la capital del mundo católico; y no contentos con celebrar en sus corazones el regocijo que esta nueva les causó, y con dar rendidas gracias al Padre de las misericordias, determinaron nombrar una diputacion que personalmente cumplimentase á S. S., y fuese en nombre de todos ellos á dar de nuevo las gracias á Dios en la capital del cristianismo, y sobre el sepulcro de los santos apóstoles: en cuya diputacion ha querido tener parte el Ilmo. Sr. obispo de Gondar, sin que en su avanzada edad de 85 años, ni los peligros del mar, ni las fatigas de una navegacion tan larga, hayan sido motivos poderosos á impedirle el ir á rendir sus homenajes al sucesor de los apóstoles y vicario de Jesucristo.

GRAN BRETAÑA.

Londres 14 de Enero.

La Prusia se encuentra en el dia en un estado muy delicado con respecto al Austria. Toda la Europa, y especialmente Alemania, verá con desagrado que se violan los principios sagrados de la humanidad y de la ley de las naciones, que han sido solemnemente proclamados y reconocidos el año pasado á la faz del mundo entero; por otro lado el rey de Prusia hace sus reclamaciones sobre las promesas formales que se le hicieron á tiempo que el rey de Saxonia se negó á entrar en la coalicion formada contra el enemigo comun. Entre tanto la Saxonia se halla sometida al gobierno de la Prusia, que impide á los saxones que lleguen con sus representaciones al congreso, intercepta la circulacion de los periódicos, y priva de los empleos á los funcionarios adictos á su Soberano.

BELGICA.

Brusélas 17 de Enero.

Se dice que el número de tropas hannoverianas que se hallan en el dia en la Bélgica se aumentarán con otros cuerpos nacionales.

Estos dias ha pasado por aqui un correo ingles con direccion á Viena, y se dice lleva pliegos de la mayor importancia.

Gente 18 de Enero.

Escriben de Leipsick, con fecha del 2, que el público ilustrado raciocina sobre la suerte de aquel país, y que se ve algunas veces que la gente del pueblo trata esta cuestión á golpes con las milicias prusianas, habiendo resultado de aquí quimeras sangrientas. Sin embargo, los oficiales prusianos hacen todo lo posible para reprimir la conducta poco regular de sus soldados, y para impedir la venganza de las injurias que les prodigan.—Los estudiantes de la universidad no han dexado de manifestar su patriotismo por el rey de Saxonia al cumpleaños de su nacimiento. A las ocho de la noche de aquel día se reunieron todos en la plaza mayor de Leipsick con hachas de viento, y entonaron un *viva* en honor de Federico Augusto.

FRANCIA.

Paris 24 de Enero.

El duque de Wellington, embaxador extraordinario de Inglaterra, que pasa al congreso de Viena, ha obtenido hoy audiencia de despedida del Rey, con quien ha tenido una larga conferencia. El introductor de embaxadores Mr. de Lalive fue el que presentó al duque, á quien sucede en la embaxada el lord Fitz Roi-Sommerset en calidad de ministro plenipotenciario durante la ausencia del embaxador extraordinario.

Se han publicado aquí algunas noticias concernientes á los nuevos personajes que se han apoderado de la autoridad de una de las colonias francesas de la América. Pethion y Cristóbal tienen fuerzas casi iguales. Sus ejércitos respectivos se componen de unos 4000 hombres aguerridos. Mandan además una población de 2500 individuos. Pethion tiene unos 52 años; estuvo en Francia, en donde recibió una educación nada vulgar. Cristóbal al contrario tiene un ayre y costumbres muy brutales; su estatura es grande, y su aspecto tiene algo de temible. Inspira terror en su capital quando se manifiesta en público. Nació en Africa, y era esclavo en Jamayca quando se pasó á Santo Domingo al tiempo del trastorno de aquella isla. Se unió á Todossantos-Louverture, quien le hizo general, y luego tomó partido con Dessalines. Su reunion fue funesta á los franceses, que tuvieron que evaguar la colonia. Su muger es agradable, su talento es bastante ilustrado, y habla varias lenguas.

Idem 26.

El día 24 S. A. R. la duquesa de Angulema fue á la iglesia de Saint-Denis á rogar á Dios por las almas de sus padres. El concurso fue muy numeroso por la curiosidad de ver á esta amable princesa, y recordar al mismo tiempo sus infortunios y las desgracias de sus queridos padre y madre.

ESPAÑA.

Madrid 10 de Febrero.

El Dr. D. Juan Pablo Constans, canónigo en la insigne Real iglesia colegial de Pons, en Cataluña, y comandante general que fue de las cruzadas militares en aquel principado, habiendo tenido el día 30 de Setiembre último el alto honor de felicitar á S. M. por su regreso á España, en nombre propio y de su cabildo, le arengó en estos términos:

„Señor: el cabildo de vuestra iglesia de Pons, en Cataluña, se compla-

ce sobremanera con la inesperada, aunque muy deseada dicha, de haber recobrado á V. M., que lo ha llorado como perdido; no cesando por lo mismo desde la infausta época de la salida de V. M. de dirigir al Todopoderoso sus votos y ruegos eficaces para que se dignase devolvérsenosle para bien de la religion y consuelo de sus fieles hijos, entre los que se cuentan todos los individuos de aquel clero, quienes por esta causa han arrojado todos los infortunios, á trueque de no haber de prestar el juramento de fidelidad y obediencia al intruso, como así se les habia mandado con pena de muerte por el gobernador frances de Lérida, de cuya plaza dista muy poco Pons. Díguese, pues, V. M. aceptar benigno este testimonio sincero del acendrado amor que le profesa aquel cabildo colegial: al paso que recuerdo á V. M. mis servicios, desvelos, sacrificios y escritos dirigidos al bien de la religion y del estado, no para pedir por ellos recompensas, sino para dar otra prueba mas convincente de que ha sido constante la adherencia mia á los sagrados deberes que me ligan con V. M. y con la patria."

El mismo dia el conde de Clavijo, y los Sres. D. Antonio Martinez Salcedo, D. Josef Pedro de Mata y D. Santos Sanchez, comisionados por la villa de Caravaca, tuvieron el honor de felicitar á S. M. en los términos siguientes:

„La villa de Caravaca, la primera que en vuestro reyno de Murcia alzó por su Rey á V. M., y que siempre fiel á V. R. P. en ninguna época ha reconocido el gobierno del usurpador, se presenta á felicitar á V. M. por su glorioso advenimiento al trono de sus augustos progenitores, y á renovar el juramento de homenaje y fidelidad, que tantas veces ha sellado con la sangre de sus valientes vecinos, armados todos para sostener á V. M. en el solio, y defender la religion santa de nuestros padres."

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„Informado mi augusto Abuelo de que los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares se hallaban ya en gran decadencia un siglo antes del año de 1771, y deseando que estas comunidades, que habian dado á la Iglesia y á esta monarquía varones insignes en santidad y doctrina, crédito á los tribunales de justicia, y honor á los principales empleos eclesiásticos y seculares de estos reynos, en que habian servido con el mayor zelo, desinterés y prudencia, recobrasen, y si fuese posible, aumentasen su antiguo lustre y esplendor; fue servido mandar, por decreto de 15 de Febrero de 1771, que por sugetos de su confianza, de pulso y de integridad se viesen y exâminasen las juntas y laudables instituciones que sus ilustres fundadores dexaron respectivamente establecidas para su gobierno, á fin de que renovándolas, y en quanto fuera necesario acomodándolas á los tiempos de su reynado, se formase con arreglo á ellas el conveniente plan de vida que en lo sucesivo debian observar sus individuos: y habiendo llegado el caso de formar dicho plan, y publicarse en su Consejo el dia 22 de Febrero de 1777 con un Real decreto del referido mi augusto Abuelo de

fecha del 21 anterior, se expidieron para su execucion las respectivas cédulas, y en su consecuencia y cumplimiento se procedió á las oposiciones en los colegios á la provision de las becas, y á la recepcion de colegiales, que suspendida últimamente por mucho tiempo, dichas comunidades llegaron á extinguirse en perjuicio del bien público. Enterado Yo de todo, y de que se frustraron las altas ideas de mi augusto y amado Abuelo, porque sus Reales determinaciones no se llenaron debidamente, ni produxeron los favorables efectos que se habia propuesto en el citado decreto de 15 de Febrero de 1771, desviándose del espíritu de ellas, y del objeto de los venerables fundadores, que quiso seguir en quanto lo permitiesen la variedad de los tiempos y otras consideraciones políticas que exigian las circunstancias y la felicidad de todas las clases del Estado, como asimismo del interes de conciencia y política que medió, y quiero que prevalezca en todas mis resoluciones sin otro respeto humano; he tenido á bien que para que se logren los ya manifestados deseos de mi augusto Abuelo, y actualmente los míos, se restituyan desde luego á su antiguo lustre y situacion los seis colegios mayores de S. Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo en Salamanca, de Sta. Cruz en Valladolid, y de S. Ildefonso en Alcalá de Henares; que se les restituyan todas las rentas eclesiásticas que por Reales órdenes y bulas pontificias gozaban, asi bien los edificios, aunque se hallasen destinados á otros usos, y las demas propiedades que no estuviesen legítimamente enagenadas. Y me reservo el ampliar este mi Real decreto segun las circunstancias lo exijan. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = Palacio á 3 de Febrero de 1815. = A Don Pedro Cevallos."

Circular del Consejo Real.

Con esta fecha comunico á los Generales y Vicarios generales de las Ordenes Religiosas de orden del Consejo la siguiente:

„Con fecha 29 de Noviembre último se encargó á V. de orden del Consejo, que conforme á las piadosas intenciones de S. M. y á las circulares del M. R. en Cristo P. Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Visitador apostólico, hiciesen retirar inmediatamente á sus respectivos Conventos á todos los exclaustrados que dependiesen de su jurisdiccion.

„Y habiendo representado á S. M. varios Regulares que aun permanecen fuera de sus Conventos en solicitud de que se les permita vivir fuera del Claustro, se ha servido mandar en Real orden de 22 de Diciembre próximo que el Consejo tome las providencias convenientes para la execucion de lo resuelto por S. M. en este asunto, previniendo á los Prelados y Vicarios generales de las Ordenes Regulares hagan retirar á clausura á sus respectivos súbditos, y á las Justicias que zelen su cumplimiento.

„Publicada en el Consejo dicha Real resolucion, la ha mandado guardar y cumplir, y que para su execucion se expidan las correspondientes á los Generales y Vicarios generales de las Ordenes Religiosas, Corregidores y Justicias del Reyno en la forma ordinaria."

Y lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que al mismo fin lo circule á las Justi-

cias de los pueblos de su territorio; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1815.

Circular del Ministerio de Guerra.

El Capitan General de Andalucía Conde del Abisbal hizo presente entre otras cosas el abuso que se advierte del distintivo de la Escarapela roxa concedida exclusivamente á los Militares y Criados de Casa Real, confundiendo los paisanos con estas clases. El Rey nuestro Señor quiso oír sobre este particular al Supremo Consejo de la Guerra; y en consecuencia de lo que ha expuesto en consulta de 11 del corriente, ha tenido á bien S. M. mandar: 1.º Que el uso de la Escarapela roxa sea solo el distintivo de los Oficiales y Tropa de los Ejércitos y Armada, aunque esten retirados, y de los individuos que componen su Real Familia. 2.º Que desde ahora en adelante se prohiba su uso generalmente á todos los demas, aunque gocen del fuero político de Guerra, incluso los Maestranes, quedando por consecuencia sin efecto la Real orden de 18 de Setiembre de 1802 que obtuvieron á su favor; permitiéndose á los Intendentes de Ejército, solo en el distrito de su destino, por los honores y guardia de Mariscal de Campo que dentro de él tienen por ordenanza; pero no á los Comisarios Ordenadores que en su ausencia ó vacante exerzan sus funciones, y sí podrán llevar el mismo distintivo los demas que tengan honores de Mariscal de Campo, ó de qualquiera otro grado de Oficiales del Ejército. 3.º Que para no hacer ninguna excepcion, y atender tambien á que los Correos de Gabinete sean respetados en sus viajes dentro y fuera del Reyno por el importante servicio que hacen en la conduccion de pliegos, se les conceda la graduacion de Subteniente de Milicias Urbanas sin el fuero, y á los Conductores la condecoracion de Sargento de las mismas Milicias, para que unos y otros puedan llevar la Escarapela toxa como estas clases. 4.º y último: Que esto solo se entienda en tiempo de paz, pues en el de guerra deberán por precision usar de la Escarapela roxa todos los que compongan el ejército de operaciones y el Ministerio de Hacienda, comprehendidos los que le sigan, sean mozos de brigada, de tandas para el servicio de la Artillería, y empleados en Almacenes, Hospitales, y los Conductores de víveres. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, y que zele su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1815.

El Rey se ha servido nombrar para la dignidad de prior de la iglesia colegial regular del santo sepulcro de la ciudad de Calatayud, vacante por muerte de D. Josef Angel Foncillas, á D. Mariano Rodrigo Vallabriga, dignidad secular de limosnero de la misma iglesia: para los beneficios de Gumiel de Izan y Villascusa, vacantes por renuncia de D. Gregorio Arago-nes, ambos en el obispado de Osma, á D. Josef Dominguez Hernandez: para otro beneficio simple servidero de santa Bárbara de Ecija, en el arzobispado de Sevilla, vacante por haber contraido matrimonio D. Manuel María Saavedra, que lo obtenia, á D. Mateo Lopez Manjarrés: para otro beneficio de la misma parroquia de santa Bárbara de Ecija, en dicho arzobispado de Sevilla, vacante por muerte de D. Juan Felix Gamarasa, á D. Fran-

cisco de Paula Teruel, con retencion del curato que obtiene en la villa de Yebra, diócesis de Toledo: para otro beneficio residencial de la parroquia de S. Antolin de Murcia, vacante por muerte de D. Julian Francisco de Baruchi, y el préstamo de Encinas de abaxo, que lo está por haber fallecido igualmente D. Bartolomé Lopez, á D. Diego Martinez de Zafra: para otro beneficio servidero de la iglesia parroquial de S. Ildefonso de Jaen, vacante por muerte de D. Estéban Barreda, á D. Mauricio Garcia Puente: para otro beneficio de Tórtolas, en el arzobispado de Búrgos, vacante por muerte de D. Bernardo Moñino, á D. Juan Antonio Serrano.

En atencion á los méritos y servicios de D. Josef Valdés y Velasco, penitenciario de la pontificia Real iglesia de Italianos de esta corte, se ha servido S. M. agraciarle con una racion vacante en la santa iglesia de Arequipa por muerte de D. Manuel de la Peña.

El REY nuestro Señor se ha dignado confirmar el privilegio de la santa y vieja hermandad de Toledo.

Habiéndose organizado de nuevo la junta de diputacion en Madrid de la sociedad cantábrica, se desea vivamente renovar la subscripcion de socios con expresion de sus títulos, destinos y residencia, para formar y publicar su lista general por orden alfabético. A este fin el socio tesorero D. Gerónimo Martinez Mazpule (que vive Puerta del Sol, casa de la Inclusa, esquina á la de Preciados) tendrá franco un libro de caxa, donde los residentes en Madrid podrán subscribirse quando gusten. En los demas pueblos de la península, como tambien en las Américas, se esperan singulares rasgos de patriotismo; y luego que se hayan recogido las firmas se remitirán con listas circunstanciadas al expresado socio tesorero, con quien seguirá la correspondencia de intereses el socio recaudador que en cada pueblo ó provincia se sirvan elegir los señores socios residentes en su distrito. La contribucion anual es de 100 rs., doble en las Indias, y mitad los militares. Se entra pagando adelantado el primer año, y en consideracion á las circunstancias pasadas se condona á los socios antiguos su atraso en dicha contribucion de estatuto.

Las empresas benéficas de esta sociedad y de dicha su junta de proteccion se aplicarán luego en sus actas. Se espera, pues, dar superior impulso á la agricultura, industria, comercio y ciencias en Cantabria.

El territorio de esta sociedad comprehende el obispado de Santander, el arzobispado de Búrgos, y la provincia de Liévana. En qualquiera de sus distritos donde gusten reunirse lo menos ocho socios podrán formar junta particular subalterna, y de su acuerdo invertir sus contribuciones en tentativas y experimentos. La junta general de sociedad se celebrará en Santander.

Continuacion de las sentencias dadas por la comision nombrada por S. M. Véndese á 4 quartos en el despacho de la imprenta Real.

El Sr. D. Josef Manuel Arjona, del consejo de S. M., su alcalde de casa y cor-

te, por cuya audiencia civil y escribanía de provincia de D. Manuel Lopez de Rivas se halla radicada y pendiente la testamentaria de D. Josef de la Dehesa, vecino que fue y del comercio de esta corte, ha mandado convocar á junta general de los interesados y acreedores á la misma, y señalado para su celebracion el domingo 12 del corriente á las 9 y media de la mañana en la posada de S. S., casa contigua á la puerta principal de la iglesia parroquial de S. Andres, quarto principal; lo que se avisa para que llegue á noticia de todos los que se crean con algun derecho á la citada testamentaria.

En virtud de decreto de los señores del Real consejo de las Ordenes, su fecha 21 de Enero último, se han mandado volver á sacar á subasta por término de 15 dias los frutos y rentas de la encomienda de Villoria, orden de Santiago, que se arriendan por tres años, desde 8 de Setiembre de 1814 hasta 7 de igual mes de 1817, y fueron rematados en esta corte en 14001 rs. de vn. en cada uno de dichos tres años, incluidas cargas, y exclusos todos los gastos, salarios y costas causadas hasta aqui, y que se causen en adelante hasta la aprobacion por dicho superior tribunal. Quien quisiere hacer mejora acuda á la contaduría general de encomiendas de dichas órdenes, que existe dentro la casa de los Reales consejos, pues su remate se ha de verificar en ella el 16 de Febrero próximo á las 11 de la mañana, donde se manifestarán sus condiciones.

A instancia de los síndicos de la quiebra de la casa titulada viuda de Balbi, hijos y compañía de esta corte, y en virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa de Madrid, se ha señalado para nueva junta de acreedores de la misma casa el dia 24 del corriente á las tres y media de su tarde en la posada de S. S.; lo que se hace saber á dichos acreedores para que concurren por sí ó persona en su nombre con suficiente poder, segun se ha executado en las anteriores, por la escribanía del número de Don Miguel Gonzalo; con apercibimiento que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Quacos, en la Vera de Plasencia: su dotacion son 200 ducados anuales, cobrados y pagados por el ayuntamiento por trimestres, con la obligacion de cuidar del relox; pero para pagar este trabajo, si no quiere hacerlo, se le dará el correo que vale lo mismo. Tiene ademas buena casa en que habitar, agregada á la misma escuela. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento en todo el mes de Febrero.

Paseo por Madrid, y guia ó conductor del forastero en la corte: obra que contiene la descripcion de sus palacios, edificios, establecimientos públicos, academias, escuelas, tribunales, ministerios, dias de audiencia, y demas noticias interesantes é instructivas: precedida de un compendio de la historia de Madrid, y terminada con una lista alfabética de sus calles, plazas y plazuelas, indicadas de un modo fácil, por medio del qual se pueden hallar sin necesidad de preguntar; y adornada con una bonita lámina. Se hallará á 8 rs. en las librerías de Moreno, calle de Relatores; en la de Gila, calle de las Carretas, frente de la botillería, y en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo.

Nota. En la gaceta extraordinaria, núm. 60, de 24 de Abril del año próximo pasado de 1814, en el parte del general Freyre al lord Wellington de la accion del 10 del mismo mes sobre Tolosa de Francia, donde dice D. Josef Miranda, léase D. Juan Miranda.
